



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/133
1º de marzo de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 108 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/623)*]

53/133. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/109, de 12 de diciembre de 1997, y tomando nota de la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998¹,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, en particular la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena² a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren la cooperación y una acción resuelta,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

² A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia³, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Observando con profunda preocupación también que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de nuevas tecnologías de comunicación, en particular la Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir asimismo a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de la diferencia fundamental que existe entre el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, por una parte, y, por la otra, las diversas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de cuyas manifestaciones van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Reafirmando, a este respecto, la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas que residen en su territorio de los delitos motivados por el racismo o la xenofobia perpetrados por individuos o grupos,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993⁴, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, opina que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el artículo 5 de la Convención,

Observando asimismo que los informes que presentan los Estados partes de conformidad con la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatirlas,

³ Véase A/53/269.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁶ Resolución 217 A (III).

Consciente de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la reiteración de tales delitos,

Alarmada especialmente por el recrudecimiento de las ideas racistas y xenófobas en los medios políticos, en la esfera de la opinión pública y en la sociedad en general,

Observando que el Relator Especial seguirá prestando atención al recrudecimiento de las ideas racistas y xenófobas en los medios políticos, en la esfera de la opinión pública y en la sociedad en general,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia³, y apoya la continuación de su labor;

2. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos correspondientes, los órganos conexos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, que facilita la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y manifestaciones conexas de intolerancia;

4. *Afirma* que los actos de violencia racial contra los demás motivados por el racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

5. *Declara* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben ser combatidos por todos los medios disponibles;

6. *Expresa su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo y discriminación racial, en particular la violencia racista de todo tipo, y los actos conexas de violencia ciega e indiscriminada;

7. *Expresa también su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidas la propaganda, las actividades y las organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas, que tratan de justificar o promover el racismo y la discriminación racial en cualquiera de sus formas;

8. *Expresa su profunda preocupación y repudio* ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a las minorías y miembros de grupos vulnerables de muchas sociedades;

9. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

10. *Reconoce* que la creciente gravedad de diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en varias partes del mundo requiere que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y efectivo;

11. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

12. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, en caso necesario, revisen sus políticas de inmigración con miras a eliminar toda política o práctica discriminatoria contra los inmigrantes que no sean compatibles con los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos;

13. *Deplora categóricamente* el uso indebido de los medios de información escritos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de comunicación, incluida la Internet, para incitar a la violencia motivada por el odio racial;

14. *Reconoce* que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir leyes adecuadas y efectivas para evitar los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

15. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales cuando corresponda, proporcionen al Relator Especial la información necesaria para que pueda cumplir su mandato;

16. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por las medidas que han tomado contra el racismo y la discriminación racial y por el continuo apoyo y asistencia que han prestado a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

17. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, incluido el examen de incidentes de las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial dirigidas contra negros, árabes y musulmanes, entre otros, y de xenofobia, odio a los negros, antisemitismo y otras manifestaciones de intolerancia;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentar un informe provisional sobre la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998